



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°470

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 28 DE 2015

Que el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Tigrera, conformada por Resolución No. 777 de Julio 28/72, solicita Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada Tigrera – Jamonacal para uso doméstico agrícola, pecuario y conservación del ecosistema de la región, para lo cual entrega lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta de Acción Comunal de Tigrera
- Información número de Identificación Tributaria
- Censo Usuarios Veredales
- Croquis a mano alzada del lugar de captación en el Río Minca y de la Quebrada.

Que en oficio de fecha Abril 23 de 2015, el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Tigrera, dando alcance a la solicitud inicial amplia la información en el número de usuarios veredales.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber del señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Tigrera, tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para beneficio de la Comunidad de la Vereda que representa.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Comunal de Tigrera, conformada por Resolución No. 777 de Julio 28/72, solicita Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada Tigrera – Jamonacal para uso doméstico, agrícola, pecuario y conservación del ecosistema de la región, en un caudal del 20% del aforo del Río Minca, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Treinta (30) de Junio de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía de la Vereda Tigrera y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4416.

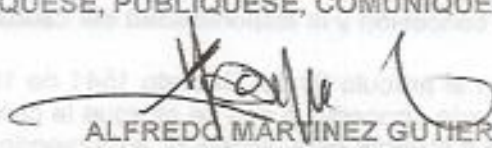
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 4416

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 JUN 2015 días del mes de JUNIO del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) José Luis Cuyana Bermudez quien exhibe la C.C. No. 12458-78 expedida en Santa Marta en su condición de Presidente S.A.C. el contenido del Auto No. 470 de Abril 28 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.557.486

EL NOTIFICADO

C.C.

1255817854